



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**RAD. No. 080014053007202200526-00**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 25 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES  
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto veinticinco (25) dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO : 080014053007202200526-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: LIBIA IBETH HERRERA HERRERA  
ACCIONADOS: SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – OFICINA DE GESTION CATASTRAL**

LIBIA IBETH HERRERA HERRERA interpuso Acción de Tutela contra SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – OFICINA DE GESTION CATASTRAL con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Nacional.

Revisado el expediente se observa que no se acompañó el escrito contentivo del derecho de petición, que manifiesta el actor no le ha sido respondido, hecho por el cual se requerirá al actor para que acompañe el derecho de petición, que da lugar a que solicite la protección del mencionado derecho.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** a los representantes Legales de las entidades **SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – OFICINA DE GESTION CATASTRAL** o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3.** Hágasele saber a los representantes Legales de las entidades **SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – OFICINA DE GESTION CATASTRAL**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

**RADICADO : 080014053007202200526-00**

**PROCESO : ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: LIBIA IBETH HERRERA HERRERA**

**ACCIONADOS: SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – OFICINA DE GESTION CATASTRAL**

**PROVIDENCIA: AUTO 25/08/2022- ADMISIÓN TUTELA**

5. **REQUERIR**, al accionante para que acompañe el derecho de petición, que da lugar a que solicite la protección del mencionado derecho, pues no se observa escrito contentivo de derecho de petición elevado por el accionante.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e929f660d75dfc2f874245ef97590f70cb7c64db4743688f9823348f963d958**

Documento generado en 25/08/2022 04:08:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**